

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10231.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-3549-S-1998; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4706, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal una fracción que se encontraba destinada a espacios verdes y calles, comprendida entre las calles Manuel Alberti, Islas Malvinas, Río Mocoretá y la zona de afectación de la línea de alta tensión.-

Que la Dirección Provincial de Catastro confeccionó el plano de mensura bajo el Expediente N° 2318-4249/90, del cual surgen 14 lotes denominados como Manzana "Z" del Barrio Sapere.-

Que se constató que el Lote 2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0536-0000, con una superficie de 94,41m2, se encuentra ocupado por el Señor SANCHEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 10.769.962.-

Que el Señor SANCHEZ CARLOS ALBERTO solicitó la compra del inmueble, elevando la copia de la documentación pertinente y dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

Que se solicitaron los informes de los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surgen que el peticionante no posee bienes inmuebles a su nombre.-

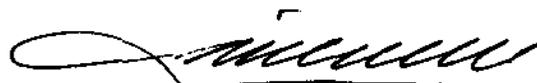
Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 008/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 0003/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 0004/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en -----venta a favor del señor SANCHEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 10.769.962, el inmueble individualizado como LOTE 2 de la Manzana "Z", Barrio SAPERE, identificado con la Nomenclatura Catastral


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Nº 09-20-061-0536-0000, Superficie 94,41m², que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-4249/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el ----- correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada con el beneficiario, en cinco (5) cuotas, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta del comprador el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ----- de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTÍCULO 7º): El comprador no podrán transferir por ningún título el lote, por ----- el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 6231.-

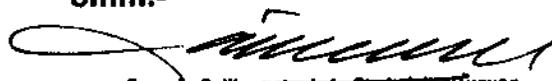
ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ----- el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

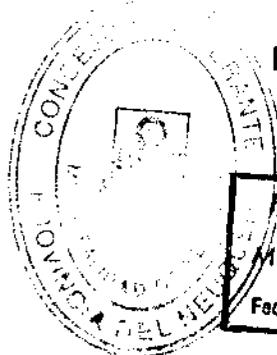
ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----- que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º): COMUNIQUESE, AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes Nº SEO-3549-S-1998).-

ES COPIA:
omm.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1515
Fecha: 13 / 05 / 05

Ordenanza Municipal Nº 10231 / 2005
Promulgada por Decreto Nº 0400 / 2005
Expte Nº SEO - 3549-S-98
Obs. :